

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Trámite unificado de aprovechamiento forestal, (SEMARNAT-03-064), bitácora No. 23/L7-0067/07/15.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al número de teléfono de particulares, así como nombre y Firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, en páginas 1 y 55.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:

C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARI SECRETARÍA DE Socretario de tradicione MEDIO AMBIENTE y Rocurren Haturalus MEDIO AMBIENTE y Recurrer Deturales

Y RECURSOS Producidades Federal de Protrectón el Ambiente

Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Rob

Chetumal, Quintana Roo a; * * * EJIDO NUEVO X-CAN PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS ESTADO DE QUINTANA ROO

TEL:

PRESENTE

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Eey General del Equilibrio Ecológico v la Protección al Ambiente (LGEEPA), y el 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo x-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo el promovente) sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta Delegación Federal en Quintana Roo, Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-064) en una superficie de 5,000 hectáreas.

Gere

00

3

Así mísmo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-064), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 38 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas. y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, data 06 de mayo de 2015, en relación al artículo anterior; el artículo 19 del mismo Reglamento el cual







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

en su fracción XXIII, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 80 y 82, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el cual señala, artículo 80. Una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar la factibilidad de las obras o actividades propuestas en el Programa sobre los recursos forestales sujetos a aprovechamiento, así como en los ecosistemas forestales de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos sujetos a aprovechamiento, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales. En este caso, la Secretaría señalará las restricciones o requisitos que deberán observase en la ejecución del programa correspondiente, y que sólo podrán estar encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los efectos negativos sobre los ecosistemas.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-064), en el Ejido Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, promovido por los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, en una en una superficie de 5,000 hectáreas, respectivamente, y

RESULTANDO:

- 1.- Que el 16 de julio de 2015 fue recibido en esta Delegación Federal el escrito de fecha 28 de abril de 2015, mediante el cual los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, ingresaron el Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora 23/L7-0067/07/15.
- 2.- Que el día 22 de julio de 2015, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento DECIMO del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), el promovente ingresó a esta Delegación Federal, el escrito con fecha 21 de julio del presente año, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "La Verdad Q. Roo", del 21 de julio de 2015.
- 3.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/1280/15-3087 de fecha 22 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), solicitó a la









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio: de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), opinión en materia de su competencia del "Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el ejido de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, en una superficie de 5,000 hectáreas".

- 4.- Que mediante oficio N° 03/ARRN/1281/15-3088 de fecha 22 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 83 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, solicitó a la **Procuraduría Agraria** del Estado de Quintana Roo, proporcionará una constancia de que el ejido Nuevo X-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, cuenta con algún conflicto agrario de limites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.
- 5.- Que mediante oficio N° 03/ARRN/1318/15-03190 de fecha 29 de julio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó al Ejido Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, información faltante del trámite unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de integrar el expediente y contar con los elementos técnicos y documentación legal que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable que se ejecutará en el ejido en mención, en una superficie de 5,000 hectáreas
- 6.- Que el 06 de agosto de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el inciso Decimo del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único, que señala que los tramites unificados, objeto del presente Acuerdo, llevara a cabo un procedimiento único el cual se desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA) esta Secretaría publicó, a través de la separata número DGIRA/032/15 de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.
- 7.- Que el día 10 de agosto de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número P.A.Q.ROO/S.D.O/00244/2015 de fecha 06 de agosto de 2015 a través del cual la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto, señalando que no se tiene conocimiento de alguna problemática agraria, de limite o de sobre posición de predios en el referido ejido, ni conflicto agrario que pudiera afectar la citada solicitud.
- 8.- Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de agosto de 2015, el ejido Nuevo x-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, dio cumplimiento de la entrega de la información faltante del expediente de solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1318/15-03190 de fecha 29 de julio de 2015.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

- 9.- Que el 19 de agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - 10.- Que mediante oficio Nº 03/ARRN/1440/15-3578 de fecha 02 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica a la DGPAIRS del Estado Quintana Roo, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido Nuevo X-can, municipio de Lázaro Cárdenas, en una superficie de 5,000 hectáreas
 - 11.- Que mediante oficio № 03/ARRN/1441/15-3579 de fecha 02 de septiembre de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, en una superficie de 5,000 hectáreas".
- 12.- Que mediante oficio Nº 03/ARRN/1494/15-3669 de fecha 09 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, se solicitó opinión técnica al INIFAP del Estado Quintana Roo, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, en una superficie de 5,000 hectáreas".
- 13.- Que el Consejo Estatal Forestal mediante el Acta decima primera sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal celebrada el 14 de septiembre de 2015, emitió su Opinión respecto de la solicitud del Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo en una superficie de 5,000 hectáreas.
- 14.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/1567/15-3902 de fecha 23 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, objeto de la









Oficia No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 5,000 hectáreas, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

- 15.- Que el día 06 de octubre de 2015, se llevó a cabo la visita de reconocimiento del sitio, en el área propuesta por Ejido Nuevo x-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
- 16.- Que el día 14 de octubre de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número PFPA/29.5/8C.17.4/2338/15 de fecha 05 de octubre de 2015 a través del cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió opinión en relación al proyecto.
- 17.- Que mediante oficio No 03/ARRN/1691/15-4339 de fecha 21 de octubre de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó a los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, información complementaria del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 5,000 hectáreas en el ejido en comento, con fundamento en el artículo 22 del REIA, En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaria podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 18.- Que mediante oficio No. DGPAIRS/413/0442/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibido en esta Delegación el día 23 de noviembre de 2015, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitió su opinión en materia de ordenamiento ecológico al Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, en una superficie de 5,000 hectáreas.
- 19.- Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de enero de 2015, mediante el cual los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, dio cumplimiento de la entrega de la información faltante del expediente de solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio No. 03/ARRN/1691/15-4339 de fecha 21 de octubre de 2015.
- 20.- Que mediante oficio No. 03/ARRN/0061/16-0120 de fecha 19 de enero de 2016, la Delegación Federal de la SEMARNAT, dio a conocer a los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, la Tampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido en mención, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal, en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X, 28, primer párrafo fracción V, 35 párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la LGEEPA; 2, 3, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso N); 12, 37, 38, 44 y 45, primer párrafo y fracción II del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, I, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 14, 26, y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y 40 fracción IX inciso c y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos.
- II. En acatamiento a lo que dispone el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos. Los aprovechamientos forestales que se realicen en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, los de especies forestales de difícil regeneración o los que se lleven a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad, requieren tanto de autorización en materia de aprovechamiento forestal como el impacto ambiental, lo cual implica presentar por separado el trámite correspondiente, así como la elaboración de un programa de manejo forestal y de una manifestación de impacto ambiental para analizar diversos aspectos ambientales de una misma actividad, que resulta en un incremento en los costos a los particulares y mayores cargas de trabajo para la Secretaría, que generalmente son innecesarias.

Si bien las autorizaciones antes señaladas derivan de dos instrumentos normativos diferentes y se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 55







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

alcances, conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 41 último párrafo de su Reglamento, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

- III. Con base en lo anterior y teniendo como objetivo la mejora de la gestión a través de la simplificación de los trámites, acortar tiempos de respuesta, y beneficiar a los interesados en obtener una autorización de aprovechamiento forestal con estas características, el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia forestal y de impacto ambiental que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (Acuerdo).
- IV. El artículo Octavo del Acuerdo, señala que el documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo, establece que la Secretaría incorporará en su portal electrónico y pondrá a disposición de los interesados, los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los Documentos Técnicos Unificados. Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud de dicho Acuerdo se unifican.

- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 06 de mayo de 2015, en relación al artículo anterior el artículo 19 fracción XXIII del mismo Reglamento, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones que les sean señalados, encomienda o les corresponda por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 40 fracción IX, inciso c) y d) del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que la fracción XXXI también del mismo artículo establece las atribuciones para Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Con los lineamientos antes citados esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo Xcan, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad





Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio: de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 17 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

2. CONSULTA PÚBLICA.

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo Xcan, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando 09 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, está Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestaciones alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Tramite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo Xcan, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, así como la información adicional citada en el Resultando 18 de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

Aprovechamiento forestal maderable.

El **Ejido Nuevo Xcan, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo** cuenta con una superficie total de 19,988.10 hectáreas, de las cuales 5,000 hectáreas son consideradas como superficie forestal y de estas 5,000 hectáreas serán destinadas al Aprovechamiento Forestal Maderable. La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 5,000 hectáreas distribuidas en 25 anualidades con áreas de corta de 200 hectáreas, pretendiendo aprovechar un volumen total de **23,511.16 m³**, iniciando en 2016 y terminando en 2040, desglosado de la siguiente manera:

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (m³)
1 1	11/Abr/2016 a 31/Dic/2016	200	947.44
2 112	01/Ene/2017 a 31/Dic/2017	200	1135.08
3	01/Ene/2018 a 31/Dic/2018	200	835.97
4	01/Ene/2019 a 31/Dic/2019	200	515.60
5	01/Ene/2020 a 31/Dic/2020	200	1185.39







MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

1)1704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anualidad	Anualidad	Área de corta (hectáreas)	Posibilidad Anual (m³)
6	01/Ene/2021 a 31/Dic/2021	200	868.04
7	01/Ene/2022 a 31/Dic/2022	200	958.03
8	01/Ene/2023 a 31/Dic/2023	200	1375.50
9	01/Ene/2024 a 31/Dic/2024	200	752.06
10	01/Ene/2025 a 31/Dic/2025	200	890.58
11	01/Ene/2026 a 31/Dic/2026	200	449.59
12	01/Ene/2027 a 31/Dic/2027	200	805.03
13	01/Ene/2028 a 31/Dic/2028	200	776.74
14	01/Ene/2029 a 31/Dic/2029	200	569.06
15	01/Ene/2030 a 31/Dic/2030	200	862.31
16	01/Ene/2031 a 31/Dic/2031	200	579.97
17	01/Ene/2032 a 31/Dic/2032	200	955.47
18	01/Ene/2033 a 31/Dic/2033	200	1523.22
19	01/Ene/2034 a 31/Dic/2034	200	1235.96
20	01/Ene/2035 a 31/Dic/2035	200	688.79
21	01/Ene/2036 a 31/Dic/2036	200	1788.37
22	01/Ene/2037 a 31/Dic/2037	200	954,41
23	01/Ene/2038 a 31/Dic/2038	200	1094.98
24	01/Ene/2039 a 31/Dic/2039	200	1022.40
25	01/Ene/2040 a 31/Dic/2040	200	741.17
	Total	5,000	23,511.16

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en 25 anualidades del año 2016 al 2040, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del ejido Nuevo Xcan.
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: blandas, duras y palizada, en las 25 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies de flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Bosque irregular.

Se planea aplicar el mismo sistema silvícola de bosque irregular, debido a las condiciones y características de monte que se tiene en el ejido Nuevo X-can, porque cuenta con una vegetación compuesta de árboles de edades diversas o que tiene manchones de árboles dispersos desiguales en el área forestal permanente. Se justifica la aplicación del método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes, porque permite abrir el dosel superior de la selva al realizar el derribo del arbolado cortable susceptibles de aprovecharse y porque:

- o Al abrir mayores espacios en la selva, permite la entrada de mayor cantidad de luz en el sotobosque.
- Al entrar una mayor cantidad de luz se estimula la germinación de las semillas de las especies heliófilas de interés comercial y se asegura la regeneración natural en el área de aprovechamiento.
- Al realizar las actividades de aprovechamiento del arbolado cortable, el derribo, troceo y arrastre de los fustes, remueve la capa superior de hojarasca y estimula también la germinación de la semilla para propiciar la regeneración natural en el área intervenida.
- Al continuar con la apertura de bacadillas en las áreas perturbadas del área corta con árboles padres reproductores de semillas con ubicación orientada de este-oeste, se tiene asegurada la diseminación de semillas y se asegura la regeneración natural, espacios que le son favorables a las plantas para su crecimiento y desarrollo.
- Las posibilidades aptas para la regeneración natural es principalmente para las especies como el tzalam (Lysiloma bahamensis), chechen (Metopium brownei) y chaca (Bursera simaruba), entre otras.

Como tratamientos complementarios se plantea realizar actividades de pica y dispersión de las puntas y ramas producto del saneamiento de los fustes de los árboles aprovechados, pero que no representen utilidad para utilizarse como productos secundarios, con el objeto de que se incorporen estos residuos al suelo para su descomposición y que sirvan como materia orgánica para mejorar su estructura.

Justificación del sistema silvícola que se aplicará.

Debido a las existencias de diferentes especies y edades en el área propuesta; este sistema silvícola aplica a este tipo de monte por los beneficios y los resultados positivos que se generan al área bajo manejo; porque se justifica la aplicación del Método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes, ya que permite abrir claros al realizar el derribo del arbolado definido para el aprovechamiento.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Características de las especies.- La mayoría de las especies que estarán bajo manejo en el área de estudio son heliófilas y requieren de luz para su crecimiento y desarrollo, por ello se determinó el sistema silvícola de bosque irregular, porque se justifica con la aplicación del método de tratamiento de selección en su modalidad individual o bosquetes. Las especies tropicales duras que actualmente tienen un mercado asegurado y que existen en el área de estudio son el tzalam, chechen, chaca rojo, amapola, sacchaca, katalox, chacteviga, jabín, ramón, y las especies tropicales de diámetros menores que se utilizan como palizada; mismas que tienen una buena recuperación natural, al observarse durante la realización del inventario forestal una gran existencia de regeneración natural, lo que permite que en las especies duras y algunas blandas no es necesario realizar actividades de enriquecimiento, sino solo proporcionarles mantenimiento para mejorar las condiciones óptimas de desarrollo y crecimiento; para lo cual se plantea realizar monitoreo por parte del responsable técnico del DTU para evaluar las condiciones de sobrevivencia y la respuesta que dichas especies tengan después del aprovechamiento.

Justificación de los tratamientos complementarios.

Control de residuos.

Durante el aprovechamiento maderable se extraerán árboles que cumplan con el diámetro mínimo de corta de 35 cms de dap en los diferentes grupos blandas y duras, que generarán desperdicios de puntas y ramas al momento de realizar las actividades de troceo y desrame en el área de aprovechamiento, por ello es determinante realizar las actividades silvícolas complementarias que se proponen en el DTU, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal; por lo que se propone la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para que con el tiempo estos desperdicios se desintegren y se incorporen al suelo y mejore su estructura, además de que se limpia el área de corta para realizar las actividades de reforestación con la siembra de plantas nativas de la región como caoba, ramón, pich, siricote y ceiba.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IX. Que de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones ambientales del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

a) Clima.

De acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, el Sistema Ambiental presenta el clima denominado AW₂ (x'), Cálido subhúmedo con humedad intermedia y el más húmedo de los subhúmedos con lluvias en verano pero muy alto porcentaje de lluvia invernal entre 10.2 y 18%. La temperatura media anual es de 25.9 °C.

Los meses más calurosos se presentan entre los meses de Mayo a Septiembre con temperatura media de 32.7 °C, siendo el mes de Junio el más caluroso, donde la temperatura máxima anual es de 32.8 °C; Mientras que los fríos son entre Diciembre y Febrero con températura promedio de 19.0 °C.

b) Geología y geomorfología.



y





Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Desde el punto de vista geomorfológico, se trata de una formación básicamente sedimentaria de gran espesor en la cual la roca volcánica original que formara la placa de Yucatán se encuentra a gran profundidad, cubierta en toda su extensión por calizas de distinta naturaleza y antigüedad.

La base rocosa del SA es de tipo calcáreo y reciente, y con elevado contenido de calizas y en menor porcentaje de dolomitas (<10%), es decir, de tipo sedimentario con abundante pedacería y fragmentos diminutos de conchas, coral y arena gruesa de origen biogénico. Estas características se desarrollan sobre calizas del terciario superior, la laja que constituye la roca madre.

El relieve del SA presenta en general un relieve plano, con algunas zonas de lomeríos de poca elevación. El terreno es una extensa planicie con marcadas ondulaciones; la transición de planada a loma está representada en su mayoría con pendientes en el rango de 0-30%, abarcando el 4.28% de la superficie total del SA y las pendientes de 30-60% representan el 95.72%.

c) SUELOS.

El Sistema Ambiental muestra una variedad de tipos de suelos, con características particulares ocasionadas por el relieve casi plano y carente de corrientes superficiales, donde el proceso de arrastre y acumulación de material es casi intrascendente y en consecuencia los suelos son poco profundos en toda la superficie y poco evolucionados, someros y fácilmente degradables sometidos a frecuentes alteraciones que determinan su baja fertilidad. El subsuelo está formado por calizas blancas, arenosas llamadas "sascab" en la terminología maya, que por intemperismo se endurecen y forman placas en la superficie conocidas como lajas.

Los principales tipos de suelos son: Leptosol (LP) el cual abarca el 70.63% del SA y Phaeozem (PH) que cubre el 28.5% y cuyos nombres equivalentes en la clasificación maya son Pus-Lu'um y Box lu'um. (FUENTE: Cartas Edafológicas del INEGI).

d) Hidrología superficial y subterránea.

El SA se ubica dentro de la Región Hidrológica denominada Yucatán Norte, Quintana Roo (RH-32), abarca 2 subcuencas la RH32A y RH32B. No existen escurrimientos superficiales a causa de que el agua precipitada se infiltra, a consecuencia de las rocas calizas fracturadas que constituyen el sustrato rocoso altamente permeable.

Aspectos Bióticos.

a) Vegetación terrestre.

La vegetación del Sistema Ambiental pertenece al grupo de las selvas medianas subperennifolias y subcaducifolias, según la clasificación de Miranda y Hernández X. (1963), Penington y Sarukhan (1968) y Rzedowski (1987), donde existe abundancia de especies tropicales entre las que destacan las preciosas, duras y blandas de gran importancia ecológica y económica para la región.

Esta superficie está cubierta en el 76.69% por Selva mediana subperennifolia, en etapas de vegetación primaria y secundaria en sus fases arbórea y arbustiva. El 15.05% de la superficie del SA esta cubierto por la Selva mediana subcaducifolia y el 0.20 % de Tular.









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Las especies que predominan en el área de estudio son principalmente: Chaca rojo (Bursera simaruba), Tzalam (Lysiloma bahamensis), Yaxnic (Vitex gaumeri), Ramón (Brosimum alicastrum), chicozapote (Manilkara zapota), amapola (Pseudobombax ellipticum) y otras especies de duras tropicales.

Los usos principales de la vegetación, son diversos, destacando la madera en rollo para comercializarse la cual a su vez sufre diversos procesos de valor agregado. Otro uso es como palizada, que sirve para la construcción de sus viviendas típicas de la región y también se comercializa para construcciones rústicas en los centros turísticos.

Superficies por tipo de vegetación del SA.

TIPOS DE VEGETACION	HECTÁREAS	%
No Aplicable, No Aplicable, No Aplicable.	44,460.091	8.06%
Selva Mediana Subcaducifolia, Secundario, Arborea.	57,603.958	10.44%
Selva Mediana Subcaducifolia, Secundario, Arbustiva.	25,035.553	4.54%
Selva Mediana Subcaducifolia, Secundario, Herbacea.	399.045	0.07%
Selva Mediana Subperennifolia, Primario, Ninguno.	193,990.728	35.17%
Selva Mediana Subperennifolia, Secundario, Arborea.	170,098.081	30.84%
Selva Mediana Subperennifolia, Secundario, Arbustiva.	58,885.043	10.67%
Selva Mediana Subperennifolia, Secundario, Herbacea.	34.391	0.01%
Tular, No Disponible, No Disponible.	1,110.763	0.20%
TOTAL GENERAL	551,617.653	100%

Las especies de flora silvestre que se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el SA y que se ubicaron en el predio.

Especies vegetales enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo	Distribución
Cedrela odorata	Cedro	Pr	No endémica
Thrinax radiata	Chit	A	No endémica
Astronium graveolens	Kulinsis	A	No endémica
Zamia polymorpha	Zamia, tox	A	No endémica
Beaucarnea pliabilis	Despeinada, Ts'iipil	A	Endémica

b) Fauna Terrestre.

En el Sistema Ambiental y el predio se encuentran distribuidos diferentes taxas de animales, siendo los más representativos, avistados o reportados los pertenecientes a Mamiferos, Aves y Reptiles, tanto por el tipo de vegetación como por las condiciones generales del ecosistema.

Como resultado de la revisión bibliográfica para el SA y del muestreo de fauna silvestre del ejido, se pudo obtener un concentrado de 75 especies, de las cuales 27 especies son de anfibios y reptiles y 27 especies de







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

aves, 21 especies de mamíferos entre los cuales destacan: Odocoileus virginianus (Venado cola blanca), Dasypus novemcinctus (armadillo), Orthogeomys hispidus (tuza), Mazama americana (Venado Yuk), jabalí (Tayassu tajacu), etc. Además, han reportado la presencia de tepezcuintle (Agouti paca), tzereque (Dasyprocta punctata), tejón (Nasua narica), jaguar (Panthera onca), mapache (Procyon lotor), tlacuache (Didelphis marsupialis), ardilla (Sciurus yucatanensis), tigrillo (Leopardus wiedii), jaguarundi (Herpailurus yagouaroundi), zorra gris (Urocyon cinereoargenteus), entre los principales.

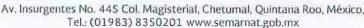
Las especies de aves más comunes en el área son: Chachalaca (Ortalis vetula), hocofaisán (Crax rubra), tucán (Ramphastos sulfuratus) y loro yucateco (Amazona xantholora). De los reptiles se encuentran los siguientes: Micrurus sp. (Coralillo) Bothrops asper, (nauyaca o cuatro narices), Porthidium yucatanicum (Nauyaca cola de hueso), Bassiliscus vittatus, (tolok), Víbora de cascabel (Crotalus durissus), lagartijas y Boa constrictor (Boa).

Algunas de estas especies se encuentran bajo estatus de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, debido a que el aprovechamiento forestal propuesto es de bajo impacto ambiental y además que se tienen consideradas medidas de mitigación y protección del hábitat la permanencia de éstas especies no se verá afectada.

Especies de fauna silvestre reportadas para el SA incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre científico	Nombre común	Endemismo	Categoría de riesgo
ANFIBIOS Y REPTILES			
Craugastor yucatanensis	Rana	Endémica	The later was
Leptophis mexicanus	Ranera verde	No endémica	Α
Scinax staufferi	ranita gris	No endémico	
Tlalocohyla picta	ranita pintada	No endémico	
Triprion petasatus	rana de casco yuc.	No endémico	
Leptodactylus melanonotus	rana de hojarasca	No endémico	
Incilius valliceps	sapito de Golfo	No endémico	
Rhinella marina	sapo gigante	No endémico	
Smilisca baudinii	rana arborícola mex	Endémica	
Kinosternon creaseri	pochitoque	No endémico	
Basiliscus vittatus	basilisco	No endémico	e intrict which
Sphaerodactylus glaucus	tira cola o p'ikunes	No endémico	
Sceloporus chrysostictus	Merech	No endémico	
Corytophanes cristatus	Toolok	No endémico	Pr
Ameiva undulata	kankalas	No endémico	
Aspidoscelis angusticeps	kankalas	No endémico	
Dipsas brevifacies	Chupa caracoles	Endémico	East loan Live
Drymobius margaritiferus	Ranera	No endémico	
Scaphiodontophis annulatus	coral falsa	No endémico	
Bothrops asper	Nauyaca	No endémico	
Stenorrhina freminvillei	Alacranera	No endémico	
Boa constrictor	Boa	No endémico	A
Oxybelis aeneus	bejuquillo	No endémico	
Spilotes pullatus	Voladora	No endémico	
Micrurus diastema	Coralillo	No endémico	Pr
Crotalus durissus	Víbora de cascabel	No endémica	Pr
Porthidium yucatanicum	Nauyaca cola de hueso	Endémica	Pr
MAMIFEROS	LET BURNING LINES THROUGH PAUL		
Sciurus yucatanensis	Ardilla	Endémica	dive laws









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roc-

Dasypus novemcintus	Armadillo	No endémico	
Tayassu tajacu	Jabali	No endémico	A HIGH MY
Panthera onca	Jaguar	No endémico	P
Leopardus pardalis	Ocelote	No endémico	P
Herpailurus yagouaroundi	Leoncillo	No endémico	Α
Leopardus wiedii	Tigrillo, Chak'shikin	No endémico	P
Dasyprocta punctata	Sereque	No endémico	
Nasua narica	Tejon	No endémico	
Mazama Americana	Temazate	No endémico	
Agouti paca	Tepezcuintle	No endémico	and the same
Odocoileus virginianus	Venado cola blanca	No endémico	
Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris	No endémico	
Procyon lotor	Mapache	No endémico	A SPECIAL
Didelphis marsupialis	Tlacuache	No endémico	
Tamandua mexicana	Oso hormiguero	No endémico	P
Orthogeomys hispidus	Tuza	No endémico	
Eira barbara	cabeza de viejo	No endémico	P
Potos flavus	Martucha	No endémico	Pr
Conepatus semistriatus	zorrillo cadeno	No endémico	
Coendou mexicanus	Puercoespín	No endémico	A
AVES	CALID SECULIAR IN TRACEIO		CONTRACTOR
Amazona xantholora	Loro yucateco	Endémica	Α
Amazilia yucatanensis	Colibri Yucateco	Cuasiendémica	
Aratinga nana	Perico Pecho sucio	No endémica	Pr
Buteo magnirostris	Gavilan	No endémico	
Claravis pretiosa	Tortola Azul	No endémico	NEW HILLS
Colinus nigrogularis	Codorniz yucateca	Cuasiendémica	O MALE STA
Crax rubra	Hocofaisan	No endémico	Α
Crypturellus cinnamomeus	Tinamú	No endémico	
Cyanocorax morio	Pea	No endémico	
Cyanocorax yucatanicus	Chara yucateca	Cuasiendémica	
Dryocopus lineatus	Carpintero lineado	No endémico	H FIELDS
Falco rufigularis	halcón murcielaguero	No endémico	The Shippe
Geotrygon montana	Paloma perdiz roja	No endémico	er book far
Herpetotheres cachinans	Halcon Guaco	No endémico	
Leptotila verreauxi	Paloma café	Endémica	Pr
Meleagris ocellata	Pavo de monte	Cuasiendémica	A
Myiarchus yucatanensis	Xtakay	Cuasiendémica	
Ortalis vetula	Chachalaca	No endémico	MINTENNESS OF SERVICE
Penelope purpurascens	Cojolite	No endémico	Α
Piaya cayana	Cucliollo marron	No endémico	
Piranga roseogularis	Tangara Yucateca	No endémico	
Piranga rubra	Tangara roja	No endémico	
Pitangus sulphuratus	Pecho amarillo	No endémico	
Ramphastos sulphuratus	Tucan	No endémico	Α
Trogon melanocephalus	Trogon	No endémico	
Turdus grayi	Zorsal, mirlo pardo	No endémico	No. 1
Xiphorhynchus flavigaster	Trepatroncos bigotudo	No endémico	-

Amenazadas (A), Sujetas a protección especial (Pr), En peligro de extinción (P)

c) Paisaje

Tomando en consideración lo observado en la metodología para la descripción del paisaje, consideraremos tres aspectos importantes para definirla: Visibilidad, Calidad paisajística y Fragilidad visual.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Visibilidad

El predio tiene una altitud promedio de 22 msnm; Existen pendientes menores a 30% comúnmente llamadas planadas que abarcan el 88% y áreas con pequeñas ondulaciones mayores de 30-60% que abarcan el 12% del predio, lo que genera una escasa visibilidad no mayor a los 40 mts, ya que son lomeríos generalmente de piedra cubiertos de vegetación arbórea y arbustiva. La altura de la vegetación oscila entre los 10 y 15 mts y la cobertura de la copa es alrededor del 80%.

La densidad de la vegetación en el predio es por lo general moderadamente cerrada y la visibilidad en el interior no es superior a los 30 metros, ya que los troncos de los árboles se van superponiendo en el campo visual, las únicas zonas en el predio que presenta visibilidad moderada amplia es en la parte de las mensuras y caminos que lo atraviesan.

Calidad paisajística

Características intrínsecas del sitio.

Corresponden a las características de la Selva Mediana Subperennifolia, ya que existe una diversidad de condiciones que mejoran el impacto visual y la calidad del paisaje, en el predio hay presencia de afloramientos rocosos en los que se forman depósitos de aguas temporales, llamados localmente Sartenejas, esenciales para la fauna silvestre.

También existe dentro la vegetación, especies arbóreas que por sus características sirven de refugio o hábitat para la vida silvestre. Es posible encontrar una gran variedad de aves canoras de forma regular en todo el predio, que varía a lo largo del día y época del año, así como otras especies de fauna entre mamíferos y reptiles.

Se puede decir, que el conjunto de especies de flora y fauna conforman un ensamble homogéneo que resalta las características intrínsecas del sitio.

Fragilidad visual.

Con respecto a la fragilidad del paisaje exclusivamente dentro de la zona de aprovechamiento se puede mencionar que la implementación del proyecto causará un cierto grado de afectación al paisaje, ya que implica aprovechar la cobertura arbórea, modificando temporalmente la estructura horizontal, que se verá beneficiada con la redistribución espacial de los árboles residuales. Por su naturaleza, la vegetación local tiene una gran resiliencia y no se verá afectada de manera permanente durante las actividades del proyecto.

Dentro del predio no existe actividad humana significativa a excepción de los ejidatarios que recorren el predio en determinadas circunstancias, por trabajo de vigilancia. Los centros de población se encuentran a varios kilómetros del AFP y no figuran dentro del paisaje del predio.

d) Análisis y diagnóstico del sistema ambiental.

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del área forestal permanente, de las condiciones ambientales de recuperación en que se encuentra la cubierta forestal actualmente y posterior al impacto de varios huracanes que han modificado la vegetación forestal en la última década.









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

()1704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Procesos de deterioro natural.

La selva mediana sub-perennifolia sufre procesos de deterioro natural, independientemente de que se lleve a cabo o no el proyecto de aprovechamiento forestal. Ya sea por factores antropogénicos como por ejemplo la presencia de incendios forestales o factores naturales como la presencia de huracanes y otros fenómenos meteorológicos como suradas, nortes, granizo, etc., que se ven incrementados por el cambio climático actual. Lo anterior nos lleva a señalar que los procesos de deterioro natural son de mayor impacto que el aprovechamiento de los recursos forestales, ya que este último conlleva un proceso de reforestación en cada una de sus etapas fomentando con esto la pronta recuperación del ecosistema y asegurando los bienes y servicios que nos brindan los recursos naturales presentes en el sitio.

Grado de conservación del área.

El área donde se plantea la ejecución del proyecto mantiene buen grado de conservación, lo que se puede aseverar por la cobertura de la selva, por la altura y dimensiones del arbolado, por la composición (biodiversidad) de especies presentes, por el tipo de especies de flora, fauna y especies forestales presentes.

Calidad de vida de los habitantes.

La calidad de vida y la situación económica de los habitantes del ejido Nuevo X-can es baja, como en la mayoría de los poblados indígenas del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Esta comunidad está catalogada con un grado medio de marginación según las dependencias federales.

La principal razón de su nivel de marginalidad es la falta de fuentes de empleo remunerados y una de sus principales fuentes de subsistencia es la milpa, la cual la realizan bajo la técnica ancestral de roza-tumbaquema; Por lo que las esperanzas en la autorización del presente DTU para el Aprovechamiento Forestal Maderable significa un gran alivio a la falta de empleo que prevalece.

Ya que en la puesta en marcha de este proyecto se requerirá de mano de obra durante sus distintas etapas, por lo que supone un desarrollo socioeconómico para los pobladores, mejorando su calidad de vida y la de sus familias, por tanto es preciso mencionar que el aprovechamiento forestal genera la modificación de la cobertura vegetal, sin embargo esta se repondrá a mediano plazo. Es importante señalar que el aprovechamiento forestal también genera empleos, muy necesarios en la zona, evitan la emigración y mejoran la calidad de vida los pobladores y sus familias.

Afectaciones que pudieran presentarse por el aumento del tránsito y la intensidad de

Tomando en cuenta que las actividades dentro del área propuesta para el presente DTU serán por áreas de corta anuales y que el aprovechamiento de la madera será con el método de selección, utilizando la técnica del derribo direccional y que el corte y arrastre de la trocería se llevara a cabo cuidando de minimizar las afectaciones a la vegetación circundante por estas actividades.

Aunado a esto, el ejido se ha comprometido a conservar a las especies de flora y fauna silvestre, para lo cual ha establecido programas para su conservación, con ello se evitara afectar a la biodiversidad por el aumento de actividades y de tránsito en el área de estudio.

Las afectaciones al suelo serian mínimas ya que no se efectúan trabajos en el mismo lugar por grandes periodos que generaría una compactación, en el caso de las bacadillas se contempla al final del aprovechamiento llevar a cabo una reforestación con especies nativas.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE ÁMBITO DE COMPETENCIA

X. Que para el desarrollo del proyecto el promovente requiere de contar previamente con las autorizaciones en materia ambiental y en materia forestal que emite está Secretaría, considerando que los aprovechamientos forestales que pretende realizar en una superficie de 5,000 hectáreas son actividades que se encuentran previstas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, I, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, I, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los cuales establecen lo siguiente:

En materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 30. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- XX. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXI. Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

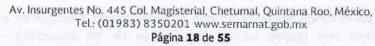
Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
- XI.- Obras en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:











Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

- N) Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración:
 - I. Aprovechamiento de especies sujetas a protección;
 - II. Aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y
 - III. Cualquier aprovechamiento persistente de especies de difícil regeneración, y
 - IV. Aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas.

Artículo 9. Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto...

Artículo 10. Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Regional, o
- II. Particular.

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 17. El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:

- I. La manifestación de impacto ambiental;
- II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental, presentado en disquete, y
- III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes...









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mplo, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

En materia de Aprovechamiento Forestal Maderable

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 73. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Dicha autorización comprenderá la del programa de manejo a que se refiere la presente Ley y la que, en su caso, corresponda otorgar en materia de impacto ambiental, en los términos de la legislación aplicable...

Artículo 74. Las solicitudes para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán acompañarse de:

- El nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones legales;
- Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud;
- III. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento, así como copia certificada del Reglamento interno en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos;
- IV. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio;
- V. El programa de manejo forestal, y
- VI. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.

Artículo 76. Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;
- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, y
- III. En áreas naturales protegidas...

Artículo 77. Para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, el programa de manejo forestal que debe acompañarse, será simplificado por predio o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un programa de manejo forestal con un nivel intermedio.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un Programa de manejo forestal con un nivel avanzado...

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Artículo 37. Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

I. Para el nivel avanzado:

- a) Objetivos generales y específicos;
- b) Ciclo de corta y el turno;
- c) Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;
- d) Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;
- e) Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
- f) Estudio dasométricos, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento; las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;
- g) Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;
- **h)** Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;
- i) Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;
- j) Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;
- **k)** Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;
- D Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;
- m) Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;
- n) Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;
- **ñ)** Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y
- Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

II. Para el nivel intermedio: Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes,...

Artículo 40. Los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría.

Que conforme a lo manifestado por el **Promovente** en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, de acuerdo a la ubicación del **proyecto**, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

- NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o cambio - lista de especies en riesgo.
- NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.
- NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007. Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y
 agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la
 participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Por las características del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, esta **Delegación Federal** considera que dichas normas le aplican en las etapas de aprovechamiento forestal, y operación hasta su conclusión, incluyendo las actividades de reforestación.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo.

Especies vegetales enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.







Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Sucios

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mplo. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Nombre científico	Nombre común	Categoría de riesgo	Distribución
Cedrela odorata	Cedro	Pr	No endémica
Thrinax radiata	Chit	A	No endémica
Astronium graveolens	Kulinsis	A	No endémica
Zamia polymorpha	Zamia, tox	A	No endémica
Beaucarnea pliabilis	Despeinada, Ts'iipil	A	Endémica

Especies de fauna registradas en los sitios de muestreo y su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Nombre científico	Nombre común	Endemismo	Categoría de riesgo
ANFIBIOS Y REPTILES			
Leptophis mexicanus	Ranera verde	No endémica	Α
Corytophanes cristatus	Toolok	No endémico	Pr
Boa constrictor	Boa	No endémico	A
Micrurus diastema	Coralillo	No endémico	Pr
Crotalus durissus	Víbora de cascabel	No endémica	Pr
Porthidium yucatanicum	Nauyaca cola de hueso	Endémica	Pr
MAMIFEROS	and the second of the Africa Second		
Panthera onca	Jaguar	No endémico	Р
Leopardus pardalis	Ocelote	No endémico	P
Herpailurus yagouaroundi	Leoncillo	No endémico	Α
Leopardus wiedii	Tigrillo, Chak'shikin	No endémico	P
Tamandua mexicana	Oso hormiguero	No endémico	P
Eira barbara	cabeza de viejo	No endémico	Ρ.
Potos flavus	Martucha	No endémico	Pr
Coendou mexicanus	Puercoespín	No endémico	Α
AVES			
Amazona xantholora	Loro yucateco	Endémica	Α
Aratinga nana	Perico Pecho sucio	No endémica	Pr
Crax rubra	Hocofaisan	No endémico	A
Leptotila verreauxi	Paloma café	Endémica	Pr
Meleagris ocellata	Pavo de monte	Cuasiendémica	Α
Penelope purpurascens	Cojolite	No endémico	Α
Ramphastos sulphuratus	Tucán	No endémico	Α

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especies referidas, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural.

B) En relación a la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Especificaciones:

Forma de cumplimiento:









Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

4.1 En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:	El predio no presenta relieve accidentado con pendientes fuertes ni suelos fácilmente erodables, y tampoco se realizaran tratamientos silvícolas de alta intensidad.
4.2 Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.	Solo se reforestará con especies nativas de la región como caoba, ceiba, siricote, ramón, pich.
4.3 En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente erodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.	No se realizaran tratamientos silvícolas de alta intensidad.
4.4 La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.	No aplica, dentro del polígono del predio no se localiza vegetación ribereña.
4.5 En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.	No aplica, dentro del polígono del predio no se localiza vegetación ribereña.
4.6 La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:	No aplica, dentro del polígono del predio no se localiza vegetación ribereña.
4.7 Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.	En las áreas de corta no se presenta apisonamiento porque no se practica el pastoreo en dichas áreas, y una vez que se aprovecha el área de corta anual no hay tráfico de personas ni de maquinaria porque se deja en descanso por un periodo de 25 años, precisamente para fomentar la regeneración natural y la recuperación del área.
4.8 En el trazo y diseño para la apertura de caminos fores se considerará:	stales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos,
4.8.1 Que los volúmenes de extracción sean considerados en el programa de manejo respectivo.	No se realizara apertura de nuevos caminos, solo brechas de saca.
4.8.3 El no cruce de cuerpos de agua.	No aplica, no existen cuerpos de agua en el predio.
4.8.4 La no modificación de cuerpos de agua y de cauces en la construcción de obras, tales como vados, alcantarillas y puentes.	No aplica, no existen cuerpos de agua en el predio.
4.8.5 Que la construcción de caminos paralelos a la dirección de las corrientes sea lo más alejada posible de éstas.	No aplica, no existen cuerpos de agua en el predio.
4.8.6 Que la estabilidad de los taludes no sea alterada.	No aplica, por las condiciones topográficas del predio no se presentan taludes.
4.8.7 El control de procesos erosivos y la pérdida de suelos mediante la construcción de obras para el funcionamiento eficiente del drenaje.	No aplica, por las condiciones topográficas del predio no presenta procesos erosivos no pérdida de suelo.
4.8.8 Que el material removido para nivelación de caminos no se deposite en sus orillas ni sobre las pendientes o en cuerpos de agua, debiéndose utilizar el mismo a lo largo de éstos.	No se removerá material a causa de la nivelación de caminos, dado que solo se llevara a cabo el mantenimiento y no existen pendientes o cuerpos de agua dentro del predio.
4.8.9 Que la construcción y utilización de bancos de material sea el mínimo necesario.	No se construirán ni utilizaran bancos de material.
4.8.10 Que la remoción de vegetación sea la mínima necesaria.	Se tratara de remover la superficie lo más mínima posible, evitando que la vegetación obstaculice el tránsito de los vehículos que se utilicen para la









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio: de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

	extracción.
4.9 El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:	No aplica ya que no se establecerán campamentos en las áreas de aprovechamiento.
4.10 Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.	Se capacitará al personal operativo para que aplique durante el aprovechamiento forestal la técnica del derribo direccional con el fin de evitar daños a la vegetación residual. Los carriles de arrime se construirán manualmente evitando remover arbolado establecido. Se planeará el arrastre mecánico y manual para diseñar la ruta más corta hacia la bacadilla, a ser indicada por una brecha de monteo sobre la cual se ubicarán los arboles marcados para el derribo.
4.10.1 Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.	El troceo se realizará a pie de tocón y el arrastre mecánico o manual del arbolado se llevará a cabo por medio de fustes seccionados, para evitar causar daños al arbolado residual ubicado a las orillas de los carriles de arrime y se trata de arbolado de palizada en su mayoría.
4.10.2 El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.	El ejido realizará la pica e incorpora de los residuos vegetales en las áreas de aprovechamiento con el fin de preparar las condiciones adecuadas para realizar la reforestación del área de corta.

Que derivado de lo anterior el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo no se contempla la aplicación de cortas de regeneración o matarrasa, o tratamiento silvícola de alta intensidad, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua dentro del área de aprovechamiento, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que de acuerdo a lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las brechas de saca se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto se cumple la anterior especificación.

Que si bien el promovente señaló que no se contempla la apertura de nuevos caminos, esta Delegación Federal advierte que tal como se indicó, se dará mantenimiento a los ya existentes en el área forestal, lo cual corresponde a una rehabilitación de los mismos, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

No obstante lo anterior, deberá de presentar <u>el programa de reforestación</u> tal como se establece en la **condicionante 3** de la presente resolución.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por el promovente así como de la información presentada, se jadvierte que por los carriles de arrime que se construirán manualmente evitando remover arbolado establecido, no se contravienen las especificaciones citadas, siempre y cuando cumpla, justifique y aplique en el programa de mantenimiento permanente de dichos caminos tal como se establece en la Condicionante 4 de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

El proyecto considera la aplicación de la técnica de derribo direccional, la aplicación del troceo en el sitio de caída, la construcción de carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos y la aplicación del método de pica, por lo que cumple con lo establecido en dichas especificaciones.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

C) En relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Especificaciones:	Forma de cumplimiento:
4.1 Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.	En el predio no se establecerán campamentos, no obstante, se indicará al personal operativo la prohibición de utilizar la flora y la fauna silvestres para su consumo.
4.2 En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:	En el área no se encuentran especies flora silvestre en peligro de extinción.
4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre raras, amenazadas, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:	El promovente presento de cada una de las especies encontradas en el predio, su descripción, taxonomía y hábitat de, Zamia polymorpha, Beaucarnea pliabilis, Cedrela odorata, Trhinax radiata y Astronium graveolens.
4.3.5. Programa de monitoreo de poblaciones	Se dará cumplimiento con esta especificación antes de iniciar con las actividades del aprovechamiento.
4.4 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.	El promovente presento cada una de las especies su descripción, taxonomía y hábitat de, Crax rubra, Meleagrisocellata, Sarcoramphus papa, Falco peregrinus, Zenaida aurita, Aratinga nana, Amazona xantholora, Ramphastos sulfuratus, Dendrocincla anabatina, Platyrinchus cancrominus, Eucometis penicillata, Herpailurus yagouaroundi, Ateles geoffroyi, Tamandua mexicana, Alouatta pigra, Panthera onca, Leopardus wiedii, Leopardus pardalis, Tayassu pecari, Potos flavus,





Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	Eira barbara, Bassariscus sumichrasti, Coendou mexicanus, Corytophanes cristatus, Boa constrictor, Crotalus durissus, Porthidium yucatanicum, Leptophis mexicanus, Micrurus diastema.
	ACTION OF THE PROPERTY OF THE
4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.	Se dará cumplimiento con esta especificación antes de iniciar con las actividades del aprovechamiento.
4.4.8. Propuestas técnicas para el aprovechamiento restringido y sustentable de los recursos forestales presentes en las áreas de distribución de especies de fauna silvestre raras y amenazadas.	El aprovechamiento maderable no limita la presencia de especies de fauna silvestre, al contrario, cuando las labores de aprovechamiento han sido concluidas, ocurre una mayor presencia de fauna debido a la apertura del dosel, producto del aprovechamiento, por lo que se genera una mayor germinación y crecimiento de especies herbáceas y arbustivas comestibles para la mayoría de la fauna.
	Se proponen las siguientes medidas para la protección de la fauna silvestre en el área del proyecto:
4.5 En la conservación de la composición de especies de la	 Apilar puntas y ramas en montones de distintas dimensiones, para refugios de fauna. No aprovechamiento de arbolado muerto o vivo que tenga evidencia de ser utilizado como sitio de anidación y refugio de la fauna silvestre. No derribar árboles en periodo de floración o fructificación que sean alimento de la fauna. Capacitar a los integrantes de la brigada contra incendios y a ejidatarios para que reconozcan las especies con alguna categoría de riesgo, su importancia, conservación y valor ambiental. Prohibir la captura, maltrato o cacería de fauna silvestre en el AFP. Se colocarán tableros alusivos a la prohibición de la caza, conservación y protección de los recursos naturales. comunidades vegetales, así como de su estructura vertical
y horizontal, se considerará lo siguiente:	
4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.	Se implementará el sistema de selección en un sistema policiclico, el cual procura mantener la estructura y composición del ecosistema natural con un enriquecimiento o reforestación en especies maderables nativas de valor comercial.
4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.	La diversidad estructural se mantiene, ya que solamente se extraen arboles de las especies comerciales que superan un determinado diámetro mínimo de corta, por lo cual queda como masa residual arbolado de diámetros menores. Se tendrá la precaución de mantener árboles muertos en pie y algunos derribados para mantener los requerimientos de hábitat.
4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.	Se implementará la práctica de derribo direccional y las franjas abiertas servirán como carriles de arrime para la extracción de los fustes de los árboles, el troceo se realizará a pie de tocón, con lo que se evitará dañar al arbolado circundante.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

1 1 1 m

4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:

4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.

4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor. El responsable técnico seleccionará los árboles muertos en pie que se identifiquen como hospederos no se extraerán, sin embargo no se puede asegurar que sean de 5 -10 por hectárea ni que estos queden agrupados, en aquellos sitios donde hubiera abundancia de arbolado muerto, tal vez pueda cumplirse con la condición que establece esta especificación.

4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:

4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.

4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.

4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.

4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.

No se tiene informes sobre ataque de plagas en árboles tropicales de la manera que se presenta en las especies de coníferas donde se hace necesaria la aplicación de prácticas fitosanitarias que justifiquen la remoción de arbolado por plagas y enfermedades, no obstante, al detectar actividades anormales de poblaciones de insectos o pérdida de vigor de alguna especie forestal, por ataque de plagas y enfermedades, se hará el reporte correspondiente a la Comisión Nacional Forestal para que formule el informe técnico y a su vez la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formule la notificación de riesgo fitosanitario con las medidas técnicas a implementar en apego a las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada y de Protección especial, por lo cual la especificación 4.2 (4.2.1-4.2.3) no resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante. Sin embargo, deberá de presentar el programa de monitoreo de fauna silvestre de flora y fauna en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que fueron señaladas en el inciso A) del Considerando XI, en las áreas de corta intervenidas, para su validación, tal como lo establece en la condicionante 5 de la presente resolución.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Delegación Federal determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada.

D). En relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, las autoridades ejidales y consejo de vigilancia ejidal, deberán dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas dentro del predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

6. OPINIONES RECIBIDAS.

XII. Que de acuerdo a lo manifestado por la Delegación Federal de la **Procuraduría Agraria**, en el estado de Quintana Roo, referido en el **Resultando 07**, ésta opinó lo siguiente:

En atención a su oficio Nº. 03/ARRN/1281/15-3088 de fecha 22 de julio de 2015, en el cual solicita apoyo para saber si en el Ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, presenta algún conflicto agrario, del límite o de sobre posición de predios, al respecto, informo que esta delegación a mi cargo no cuenta con antecedentes sobre la existencia de conflictos sobre limites en el núcleo agrario en mención, sea a su interior o a su exterior.

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Quintana Roo, referido en el Resultando 16, ésta opinó lo siguiente:

Me permito comentar que en los archivos de esta Delegación no se cuenta con antecedentes administrativos del proyecto y el sitio de ubicación referidos en su petición.

XIV. Que mediante acuerdo CTMFS/XI/01/2015, del comité técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal a través del acta R/XI/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, emitió su opinión técnica favorable.

7. ANÁLISIS TÉCNICO.

XV. Que derivado del análisis del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, se tiene lo siguiente:

El modelo de manejo propuesto en que se regirá la actividad, favorece los objetivos de los poseedores y del ecosistema natural, y su ejecución no pone en riesgo la permanencia de los recursos existentes, ni el desarrollo de los elementos naturales.

Descripción y evaluación de los impactos identificados

Matriz Modificada De Leopold.

Para la evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede causar al ambiente, se seleccionó la metodología conocida como matriz de leopold, la cual fue modificada para adecuarla a las características particulares del proyecto.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Por otra parte, es de mencionar que el desarrollo, análisis y uso de una matriz de interacción proyectoambiente facilita el manejo de las acciones del proyecto con respecto a los diferentes factores ambientales del sitio, identificando adecuadamente las interacciones resultantes y por tanto, determinar cualitativa y cuantitativamente los impactos ambientales más significativos mediante un análisis de tales interacciones.

En la matriz se consideran las actividades del proyecto y se determinan los lugares donde exista un posible impacto, se analizan los elementos del ambiente y se observa su comportamiento a través de las distintas acciones del proyecto.

Como principio de exclusión, se considera que los impactos evaluados deben ser de tipo directo; es decir; que la propia acción sea la causante del impacto y no considerar aquellos impactos generados de forma indirecta; no se evalúa el impacto por sus efectos acumulativos, sino que, para el llenado de las cuadriculas, solo se consideran aquellos impactos en los que se pueda establecer su relación directa y aquellos que como producto de una acción de tipo significativo acarrean un impacto similar hacia otro elemento del ambiente.

Evaluación de los impactos.

Con respecto a la etapa de *Preparación del sitio* los principales impactos negativos se dan en la Construcción de bacadillas en el área de corta (-9), Trazo y apertura de carriles de arrime (-9) y Uso de maquinaria (-11), los cuales pueden catalogarse como impactos adversos poco significativos, ya que son impactos temporales pero ampliamente mitigables aplicando las medidas de mitigación y compensación descritas en el presente documento.

En la etapa de Aprovechamiento forestal maderable, los efectos resultantes para las actividades de Derribo y troceo de arbolado de diámetros delgados (-11), Derribo y troceo de arbolado de diámetros gruesos (-12), Extracción manual de fustes delgados por carriles de arrime a caminos secundarios (-2) y Arrastre de fustes gruesos por carriles de arrime a bacadillas (-9), pueden catalogarse como impacto adverso moderadamente significativos, ya que son impactos temporales ampliamente mitigables aplicando las medidas de mitigación y compensación descritas en el presente documento.

En lo que respecta a la matriz modificada de Leopold elaborada para el aprovechamiento de Carbón vegetal, donde existe impactos negativos, es en las etapas de Delimitación del área de corta (-3), Trazo y apertura de carriles de arrime (-10), Carga del horno (-6) y encendido del horno (-2), los cuales pueden catalogarse como impactos adversos poco significativos, ya que son temporales y mitigables.

MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Para la Construcción de bacadillas en el área de corta estos tienen un impacto no significativo y de carácter temporal, ya que únicamente se abrirá el dosel en caso necesario, pero de preferencia se ubicaran las bacadillas en áreas perturbadas a orilla de las brechas de saca para no afectar la vegetación forestal residual existente y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

Para el trazo y apertura de carriles de arrime estos tienen un impacto no significativo y de carácter temporal, debido a que se realizaran de forma estratégica y donde exista vegetación perturbada, de preferencia se usaran los ya existentes solo se rehabilitaran, como medida compensatoria de igual forma se realizara como medida compensatoria la reforestación con el método de enriquecimiento.



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx

Página 30 de 55





Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mplo, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Para el caso del uso de maquinaria, un impacto significativo y de carácter temporal, sin embargo para evitar el mantenimiento de la maquinaria dentro del área de aprovechamiento y en caso de un derrame de aceite cubrirlo con sascab y sacarlo del área de manejo.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede compensar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento. Así mismo, se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.

Las medidas que se les dará a las especies de flora y fauna silvestre registradas con algún estatus de riesgo identificadas en el predio son en las diferentes etapas del aprovechamiento: Durante el derribo y troceo de árboles, arrastre de fustes y construcción de bacadillas, transporte de productos forestales y al cese del aprovechamiento se realizara el Derribo del arbolado direccional y con el diámetro mínimo de corta autorizado, el troceo del arbolado (fuste) se realizara en el lugar de caída del árbol, se mantendrá la vegetación secundaria y árboles secos estratégicos que son de utilidad para preservar algunas especies de fauna, respetar áreas de anidación y propagación de las especies que habitan en el lugar, con la aplicación directa de estas medidas va orientada hacia la conservación y desarrollo de las especies con estatus. La aplicación de estas medidas favorecerá la permanencia de los refugios naturales para la fauna silvestre. Estas medidas lograrán la aplicación correcta del método silvícola que corresponde una actividad de bajo impacto. Marca la pauta de los trabajos hacia la protección y conservación de las especies con algún estatus dentro de la norma oficial Mexicana.

De acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Es decir, con la aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa forestal y asociados.

Considerando que el aprovechamiento forestal en selvas tropicales de especies maderables es una alternativa viable, que aportará beneficios sociales y económicos y que el manejo de los recursos forestales sustenta las técnicas propuestas en el uso del suelo para este tipo de terrenos, entonces el programa de manejo forestal propuesto, en base a la ley general de desarrollo forestal sustentable y su reglamento, la NOM-152-SEMARNAT-2006; así como el presente documento técnico unificado apegado a las normas oficiales mexicanas, la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental es viable, siempre y cuando se cumplan cada uno de los aspectos técnicos y se desarrolle con apego a la normatividad vigente.

- XVI. Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el 06 de octubre de 2015 por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el Resultando 13 de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:
 - Que la superficie del predio, coordenadas y tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar corresponda a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en su caso







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario:

Se inició el recorrido dentro del área forestal permanente de 5,000 has, perteneciente al ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, en el cual la vegetación corresponde a Selva mediana subperennifolia, compuesta de vegetación secundaria arbustiva, arbórea y herbácea en proceso de recuperación dentro de la misma se realizó el recorrido por la mensura del ejido Nuevo x-can colindante con el vecino Estado de Yucatán lugar donde se verificaron los sitios de muestreo No. 1 y 2, los cuales se encuentran ubicados dentro de las coordenadas geográficas: UTM (WGS-84): X-0430356 Y-2296506 y X-0430438 Y-2296453 y corresponden a la línea 01; en la línea No 2 sitio No. 2 y 3 ubicados dentro de: X-0430954 Y-2297330 y X-0430990 Y-2297270, y de la línea No. 5, los sitios 1 y 2, los cuales se ubican dentro con coordenadas UTM (WGS-84), X-0432250 Y-2300026, X-0432330 Y-2299970, en los cuales si coincidió la información tanto en los nombres de las especies, diámetros y alturas y es como se manifiesta dentro de las fichas de toma de datos de campo de cada sitio verificado, coincidiendo la información en cuanto al número de individuos por sitio en sus tres estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo; por lo que se considera que la información fue tomada de manera correcta y puede ser confiable para autorizar lo solicitado, dentro de los sitios verificados se encontraron especies conocidas como: Tzalam (Lysiloma latisiliquum), Chaca rojo (Bursera simaruba), Elemuy (malmea depressa), Kanchunup (Thouinia paucidentata), Chechen (Metopium brownei), Yaaxnic (vitex gaumeri), jabin (Piscidia piscipula), Sacchaca (Dendropanax arboreus), Guano (Sabal yapa), Ramón (Brosimum alicastrum), entre otras.

 Verificar la información dasometrica en al menos tres sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal maderable.

Se realizó el cotejo de la información dasometrica en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros menores y que corresponden a palizada señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, se observó que en el área evaluada existen muy pocos arboles de diámetros mayores que pudiera servir para aserrío.

Dentro del área se observa que no existe algún indicio de incendios forestales que hayan afectado la superficie, únicamente se encuentra afectado por fenómenos meteorológicos de años anteriores.

 Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel género, especie y subespecie.

Durante el recorrido se pudo observar que no existen especies que no se hayan reportado en el Documento Técnico Unificado que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación.

XVII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Leopold, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.

Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.

Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.

La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.

En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.

Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marqueo del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento. Se señala únicamente el arbolado con los diámetros mínimos de corta propuestos, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.

La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción (carriles de arrime) de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.

Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.

En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:

- Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.
- Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.
- Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- La aplicación del método silvícola de selección permite mitigar impactos negativos al ecosistema, y
 puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la masa
 forestal y asociados.
- Durante la etapa de construcción de las bacadillas, se recomienda que se ubiquen en áreas ya aclaradas (perturbadas), de manera que no afecten significativamente la vegetación forestal y asociados.
- XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 5,000 hectáreas del Área Forestal del ejido Nuevo x-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, y en relación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Considerando XI, incisos A, B, C y D del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que,...a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario...; el Artículo 25, establece que,...corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral y sustentable... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente y el Artículo 27, establece en su párrafo tercero....; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; los Artículos que se citan a continuación: Artículo 4°, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: Artículo 5º fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 fracción V de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en selvas y zonas áridas y del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal; Artículo 35 primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo **Artículo 35** que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2º: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la fracción I del Artículo 4º que dispone que compete a la Secretaría evaluar el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo Artículo 4º del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, en la fracción IV del mismo Artículo 4º del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4° del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4º del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría;







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

en los incisos N) fracción I, II, III y IV del Artículo 5° del Reglamento, así como en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del Artículos 9° y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación en materia de impacto ambiental de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el Artículo 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, I, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación en materia forestal de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; así mismo el artículo 80 y 82, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el cual señala que una vez presentado un programa de manejo forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual dictaminará si la solicitud se ajusta a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, para la autorización a que se refiere este artículo, artículo 82. La Secretaría podrá autorizar la ejecución del programa respectivo en los términos solicitados, o de manera condicionada a su modificación o al establecimiento de medidas adicionales de manejo forestal o de prevención y mitigación de impactos ambientales; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus fracciones I, II, XI, XXXIX la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales; Artículo 2°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado; del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo 19, fracción XXV establece que los Directores Generales, tendrán las facultades genéricas de resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones; Artículo 40, en su fracción IX, inciso c, y fracción XXXI señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: Artículos 3° y 4°, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el Artículo 57 en su fracción I, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio: de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 5,000 hectáreas del Ejido Nuevo x-can**, municipio de Lázaro Cárdenas, **Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se AUTORIZA el aprovechamiento en MATERIA FORESTAL de arbolado vivo por una superficie de 5,000 Hectáreas, para el Aprovechamiento Forestal Maderable a ejecutarse en el ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

SEGUNDO.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en una superficie **5,000 hectáreas** para el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Nuevo x-can**, municipio de **Lázaro Cárdenas**, **Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- La ejecución del APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en una superficie 5,000 hectáreas, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO NUEVO X-CAN	EJIDO NUEVO X-CAN	LÁZARO CÁRDENAS	QUINTANA ROO

POLÍGONO FIIDAL 01

FOLIGONO EJIDAL OI						
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			
x	Y	VERTICE	х	Y		
437240.25	2309255.01	18	440505.87	2297448.08		
437643.03	2308975.63	19	439436.72	2295877.11		
437717.04	2308924.26	20	438211.54	2294052.54		
438202.75	2308597.44	21	438206.41	2294044.91		
438446.09	2308429.89	22	437558.44	2293079.94		
438882.99	2308127.39	23	436685.07	2291765.36		
438887.74	2308123.83	24	430118.93	2296062.55		
	X 437240.25 437643.03 437717.04 438202.75 438446.09 438882.99	COORDENADAS UTM X Y 437240.25 2309255.01 437643.03 2308975.63 437717.04 2308924.26 438202.75 2308597.44 438446.09 2308429.89 438882.99 2308127.39	COORDENADAS UTM VERTICE X Y 437240.25 2309255.01 18 437643.03 2308975.63 19 437717.04 2308924.26 20 438202.75 2308597.44 21 438446.09 2308429.89 22 438882.99 2308127.39 23	COORDENADAS UTM VERTICE COORDENADAS UTM X Y X 437240.25 2309255.01 18 440505.87 437643.03 2308975.63 19 439436.72 437717.04 2308924.26 20 438211.54 438202.75 2308597.44 21 438206.41 438446.09 2308429.89 22 437558.44 438882.99 2308127.39 23 436685.07		









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

	8	438894.3	2308118.9	25	435668.08	2306383.02
	9	438912.82	2308104.99	26	435817.98	2306662.83
	10	439311.77	2307829.89	27	436163.61	2307304.29
	11	439945.5	2307391.98	28	436337.08	2307626.24
	12	440412.08	2307069.57	29	436348.38	2307647.21
DE.	13	444208.68	2304446.05	30	436357.96	2307663.72
	14	444982.7	2303919.45	31	436364.99	2307676.4
719	15	443825.62	2302246.86	32	436370.72	2307686.7
	16	443683.53	2302041.46	33	437026.4	2308866.96
	17	443588.69	2301904.36	34	437056.81	2308928.28

POLIGONO EJIDAL 02

VERTICE	COORDENADAS UTM		totale in	COORDENADAS UTM	
	x	Y	VERTICE	х	Y
1	420340.9	2273571.02	8	426515.06	2268735.85
2	427555.49	2273406.3	9	424418.81	2268741.61
3	427561.97	2273406.15	10	423464.18	2268746.64
4	435913.83	2273215.47	11	423451.22	2268746.7
5	435181.76	2268738.47	12	419853.36	2268765.63
6	433727.91	2268692.65	13	420038.22	2270587.7
7	425521.59	2268735.81	14	420038.88	2270594.16
Lindell Land			15	420210.03	2272281.06

Áreas de corta para el aprovechamiento maderable del ejido Nuevo xcan.

Anualidad	01	(2016)
Anualidad	UI	(2016)

Vértice	x	Y
1	434316.0235	2301611.22
2	433351.3574	2299872.415
3 ·	432475.8781	2300439.207
4	433418.6594	2302189.869

Anualidad 10 (2025)

Vértice	X	Y
1	436327.1718	2296759.558
2	437546.0785	2298393.002
3	438364.5607	2297851.545
4	437237.5737	2296195.693

Anualidad 19 (2034)

Vértice	×	Y
1	433589.6623	2296166.194
2	434093.8802	2297023.739
3	435801.0691	2295913.869
4	435274.9664	2295068.18

Anualidad 02 (2017)

Vértice	x	Y
1	433351.3574	2299872.415
2	434316.0235	2301611.22
3	435194.2462	2301047.606
4	434203.2794	2299320.11

Anualidad 11 (2026)

Vértice	X	Y
1	434598.0981	2297881.285
2	435102.316	2298738.831
3	436894.9594	2297659.571
4	436327.1718	2296759.558

Anualidad 20 (2035)

Vértice	x	Y
1	431904.3583	2297264.207
2	432386.6913	2298133.609
3	434093.8802	2297023.739
4	433589.6623	2296166.194

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx

Página 38 de 55







Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos · () 17() 4

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mplo, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anual	:	02	1201	01
Anuai	DED	US	CZUI	8)

Vértice	x	Y
1	435102.316	2298738.831
2	434203.2794	2299320.11
3	435194.2462	2301047.606
4	435957.5584	2300565.514

Anualidad 12 (2027)

Vértice X Y		
1	432869.0244	2299003.012
2	433351.3574	2299872.415
3	435102.316	2298738.831
4	434598.0981	2297881.285

Anualidad 21 (2036)

Vértice	×	Y
1	432386.6913	2298133.609
2	431422.0252	2296394.804
3	430590.3156	2296937.882
4	431533.0969	2298688.544

Anualidad 04 (2019)

Vértice	X	Y
B(11)	436894.9594	2297659.571
2	435102.316	2298738.831
3	435462.0751	2299454.025
4	437546.0785	2298393.002

Anualidad 13 (2028)

rindandad 15 (2020)		
Vértice	×	Y
1	433351.3574	2299872.415
2	432386,6913	2298133.609
3	431533.0969	2298688.544
4	432475.8781	2300439.207

Anualidad 22 A (2037)

Vértice	X	Y
1	431422.0252	2296394.804
2	431904.3583	2297264.207
3	432783.7865	2296708.779
4	432253.7349	2295851.726

Anualidad 05 (2020)

Vértice

1

2

3

x	Y
439415.9954	2299482.213
438364.5607	2297851.545
437546.0785	2298393.002

Anualiuau 14 (2029)		
Vértice	X	Y
1	432386.6913	2298133.609
2	432869.0244	2299003.012
3	434598.0981	2297881.285
4	434093.8802	2297023.739

Anualidad 22 B (2037)

Vértice	X	Y
1	430939.6922	2295525.401
2	430118.925	2296062.551
3	430590.3156	2296937.882
4	431422.0252	2296394.804

Anualidad 06 (2021)

Vértice	x	Y
1	438364.5607	2297851.545
2	439415.9954	2299482.213
3	440303.7338	2298915.572
4	439183.0428	2297291.2

Anualidad 15 (2030)

/ Illiadiada 25 (2000)		
Vértice	×	Y
1	434093.8802	2297023.739
2	434598.0981	2297881.285
3	436327.1718	2296759.558
4	435801.0691	2295913.869

Anualidad 23 (2038)

Vértice	×	Y
1	435864.2954	2292302.503
2	436960.2705	2293970.167
3	437791.2314	2293426.315
4	436685.0626	2291765.353

Anualidad 07 (2022)

Vértice	×	Y
1	439183.0428	2297291.2
2	440303.7338	2298915.572
3	441156.5022	2298388.584
4	440021.693	2296737.429

Anualidad 16 (2031)

Vértice	x	Y
1	437508.258	2294803.999
2	435801.0691	2295913.869
3	436327.1718	2296759.558
4	438056.2455	2295637.832

Anualidad 24 (2039)

Vértice	X	Y
1	436960.2705	2293970.167
2	435864.2954	2292302.503
3	435003.4716	2292859.394
4	436117.6184	2294519.174

Anualidad 08 (2023)

	The state of the s	
Vértice	X	Y

Anualidad 17 (2032)

	/modilidad 17 (2002/
Vértice	X	Y

Anualidad 25 (2040)

Vértice	Y	V
ACITICO		







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

1 (1	438056.2455	2295637.832
2	439183.0428	2297291.2
3	440021.693	2296737.429
4	438897.7473	2295075.406

1	438056.2455	2295637.832
2	438897.7473	2295075.406
3	437791.2314	2293426.315
4	436960.2705	2293970.167

1	436117.6184	2294519.174
2	435564.2106	2293695.584
3	433901.6687	2294797.387
4	434432.3144	2295617.187

Anualidad 09 (2024)

Anua	lidad	18	(2033	١

Vértice	x	Y
1	439183.0428	2297291.2
2	438056.2455	2295637.832
3	437237.5737	2296195.693
4	438364.5607	2297851.545

Vértice	x	Y
1	435801.0691	2295913.869
2	437508.258	2294803.999
3	436960.2705	2293970.167
4	435274.9664	2295068.18

CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia en su primer **ciclo de corta de 25 años** para llevar a cabo las actividades de Aprovechamiento Forestal Maderable, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional <u>para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia</u>; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de maneio	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Nuevo x-can	75	25	Irregular	Sistema Silvícola de selección	31 de diciembre de 2040

SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)	
Ejido Nuevo x-can	19,988.10	5,000	5,000	

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)	
Ejido Nuevo x-can	5,000	23.511.16	

RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Brosimum alicastrum	. 48.38	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Ficus cotinifolia	68.83	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Lysiloma bahamensis	48.16	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Metopium brownei	40.60	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Piscidia piscipula	36.12	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Swartzia cubensis	76.47	Metros cúbicos VTA



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 8350201 www.semarnat.gob.mx

Página 40 de 55







Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

1	11/04/16 - 31/12/16	200	Vitex gaumeri	136.33	Metros cúbicos VTA
1	11/04/16 - 31/12/16	200	Comunes tropicales	492.55	Metros cúbicos rollo
	Subt	947.44			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Brosimum alicastrum	128.73	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Bursera simaruba	91.40	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Lysiloma bahamensis	53.60	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Metopium brownei	135.71	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Piscidia piscipula	22.8	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Spondias mombin	26.93	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Swartzia cubensis	97.77	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Vitex gaumeri	61.90	Metros cúbicos VTA
2	01/01/17 - 31/12/17	200	Comunes tropicales	516.24	Metros cúbicos rollo
La Cuch	Sul	1,135.08			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Brosimum alicastrum	21.21	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Ficus cotinifolia	27.98	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Lysiloma bahamensis	56.41	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Metopium brownei	36.36	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Piscidia piscipula	92.41	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Swartzia cubensis	48.29	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Vitex gaumeri	116.61	Metros cúbicos VTA
3	01/01/18 - 31/12/18	200	Comunes tropicales	436.70	Metros cúbicos rollo
The state of the s	Sul	835.97			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Brosimum alicastrum	20.69	Metros cúbicos VTA
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Metopium brownei	35.57	Metros cúbicos VTA
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Simarouba glauca	27.72	Metros cúbicos VTA
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Swartzia cubensis	64.88	Metros cúbicos VTA
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Vitex gaumeri	65.23	Metros cúbicos VTA
4	01/01/19 - 31/12/19	200	Comunes tropicales	301.51	Metros cúbicos rollo
	Su	515.60			







Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

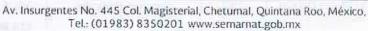
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Brosimum alicastrum	81.92	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20-31/12/20	200	Bursera simaruba	21.55	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Ficus cotinifolia	111.40	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20-31/12/20	200	Manilkara zapota	54.27	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Metopium brownei	233.17	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Swartzia cubensis	151.60	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Vitex gaumeri	168.51	Metros cúbicos VTA
5	01/01/20 - 31/12/20	200	Comunes tropicales	362.97	Metros cúbicos rollo
	Sul	1,185.39			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Brosimum alicastrum	87.83	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Ficus cotinifolia	57.72	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Manilkara zapota	20.36	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Metopium brownei	61.02	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Piscidia piscipula	23.57	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Simarouba glauca	10.01	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Swartzia cubensis	119.46	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Vitex gaumeri	190.96	Metros cúbicos VTA
6	01/01/21 - 31/12/21	200	Comunes tropicales	297.11	Metros cúbicos rollo
V-pitta bo	Su Su	868.04	Legal III		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Brosimum alicastrum	84.74	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Caesalpinia platyloba	39.91	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Ceiba pentandra	28.20	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Ficus cotinifolia	20.90	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Simarouba glauca	41.85	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Swartzia cubensis	77.35	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Vitex gaumeri	206.99	Metros cúbicos VTA
7	01/01/22 - 31/12/22	200	Comunes tropicales	458.09	Metros cúbicos rollo
	Sul	958.03			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Brosimum alicastrum	96.40	Metros cúbicos VTA









Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

8	01/01/23 - 31/12/23	200	Caesalpinia platyloba	27.74	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Dendropanax arboreus	21.37	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Lysiloma bahamensis	19.05	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Manilkara zapota	25.65	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Metopium brownei	150.26	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Swartzia cubensis	214.03	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Vitex gaumeri	298.45	Metros cúbicos VTA
8	01/01/23 - 31/12/23	200	Comunes tropicales	522.55	Metros cúbicos rollo
- INTERPRE	Subt	1,375.50			

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Brosimum alicastrum	60.99	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Dendropanax arboreus	24.95	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Ficus cotinifolia	14.14	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Metopium brownei	77.74	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Piscidia piscipula	10.68	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Pithecellobium leucospermum	6.38	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Simarouba glauca	46.06	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Swartzia cubensis	79.18	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Vitex gaumeri	99.38	Metros cúbicos VTA
9	01/01/24 - 31/12/24	200	Comunes tropicales	332.56	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		752.06	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Brosimum alicastrum	95	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Ceiba pentandra	22.57	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Metopium brownei	68.99	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Pithecellobium leucospermum	13.19	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Simarouba glauca	1.01	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Swartzia cubensis	195.06	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Vitex gaumeri	106.19	Metros cúbicos VTA
10	01/01/25 - 31/12/25	200	Comunes tropicales	388.57	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		890.58	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/26 - 31/12/26	200	Dendropanax arboreus	26.93	Metros cúbicos VTA







Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

	Subt	449.59			
11	01/01/26 - 31/12/26	200	Comunes tropicales	316.75	Metros cúbicos rollo
11	01/01/26 - 31/12/26	200	Vitex gaumeri	20.06	Metros cúbicos VTA
11	01/01/26 - 31/12/26	200	Piscidia piscipula	30.10	Metros cúbicos VTA
-11	01/01/26 - 31/12/26	200	Metopium brownei	55.75	Metros cúbicos VTA

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Brosimum alicastrum	35.18	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Ceiba pentandra	95.30	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Dendropanax arboreus	16.16	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Enterolobium cyclocarpum	49.28	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Ficus cotinifolia	12.37	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Metopium brownei	63.83	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Swartzia cubensis	103.04	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Vitex gaumeri	97.21	Metros cúbicos VTA
12	01/01/27 - 31/12/27	200	Comunes tropicales	332.66	Metros cúbicos rollo
K particular	Sul	btotal		805.03	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Brosimum alicastrum	117.54	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Ficus cotinifolia	18.21	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Metopium brownei	25.76	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Simarouba glauca	14.14	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Swartzia cubensis	87.45	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Vitex gaumeri	162	Metros cúbicos VTA
13	01/01/28 - 31/12/28	200	Comunes tropicales	351.64	Metros cúbicos rollo
	Sul	ototal		776.74	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/29 - 31/12/29	200	Brosimum alicastrum	76.13	Metros cúbicos VTA
14	01/01/29 - 31/12/29	200	Ficus cotinifolia	16.16	Metros cúbicos VTA
14	01/01/29 - 31/12/29	200	Metopium brownei	101.46	Metros cúbicos VTA
14	01/01/29 - 31/12/29	200	Vitex gaumeri	102.52	Metros cúbicos VTA
14	01/01/29 - 31/12/29	200	Comunes tropicales	272,79	Metros cúbicos rollo
Ayeart in	Subtotal Subtotal				







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Oficio No. 03/ARRN/0693/16 () 17 U 4

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Brosimum alicastrum	95.03	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Bursera simaruba	42.57	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Ficus cotinifolia	38.81	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Manilkara zapota	11.90	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Metopium brownei	153.66	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Pithecellobium leucospermum	19.05	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Simarouba glauca	52.27	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Swartzia cubensis	76.56	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Vitex gaumeri	72.18	Metros cúbicos VTA
15	01/01/30 - 31/12/30	200	Comunes tropicales	300.28	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		862.31	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Brosimum alicastrum	22.80	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Manilkara zapota	43.10	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Metopium brownei	59.56	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Piscidia piscipula	26.79	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Pithecellobium leucospermum	17.45	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Swartzia cubensis	77.86	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Vitex gaumeri	53.61	Metros cúbicos VTA
16	01/01/31 - 31/12/31	200	Comunes tropicales	278.80	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		579.97	Constitution of the second

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Brosimum alicastrum	132.63	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Dendropanax arboreus	51	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Manilkara zapota	56.61	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Metopium brownei	62.87	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Piscidia piscipula	31.75	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Swartzia cubensis	50.13	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Vitex gaumeri	119.57	Metros cúbicos VTA
17	01/01/32 - 31/12/32	200	Comunes tropicales	450.91	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		955.47	







Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Brosimum alicastrum	102.91	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Bursera simaruba	53.23	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Ceiba pentandra	37.54	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Dendropanax arboreus	29.75	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Ficus cotinifolia	116,72	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Lysiloma bahamensis	9.52	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Manilkara zapota	40.03	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Metopium brownei	216.89	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Piscidia piscipula	59.97	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Pithecellobium leucospermum	17.45	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Swartzia cubensis	138.72	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Vitex gaumeri	123.70	Metros cúbicos VTA
18	01/01/33 - 31/12/33	200	Comunes tropicales	576.79	Metros cúbicos rollo
ROUTE MA	Sul		1,523.22		

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Brosimum alicastrum	111.98	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Ceiba pentandra	28.85	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Ficus cotinifolia	10.93	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Metopium brownei	218.36	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Piscidia piscipula	11.40	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Simarouba glauca	36.36	. Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Swartzia cubensis	164.86	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Vitex gaumeri	72.23	Metros cúbicos VTA
19	01/01/34 - 31/12/34	200	Comunes tropicales	580.99	Metros cúbicos rollo
	Sul	ototal		1,235.96	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/35 - 31/12/35	200	Brosimum alicastrum	171.98	Metros cúbicos VTA
20	01/01/35 - 31/12/35	200	Metopium brownei	81.83	Metros cúbicos VTA
20	01/01/35 - 31/12/35	200	Swartzia cubensis	93.23	Metros cúbicos VTA
20	01/01/35 - 31/12/35	200	Vitex gaumeri	55.08	Metros cúbicos VTA
20	01/01/35 - 31/12/35	200	Comunes tropicales	286.67	Metros cúbicos rollo
	Sul	ototal		688.79	









Delegación Federal en el estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales Departamento de Servicios Forestales y de Suelos

Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Brosimum alicastrum	144.23	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Bursera simaruba	21.55	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Ficus cotinifolia	44.4	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Metopium brownei	138.82	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Pithecellobium leucospermum	57.40	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Simarouba glauca	13.19	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Swartzia cubensis	313.32	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Vitex gaumeri	218.90	Metros cúbicos VTA
21	01/01/36 - 31/12/36	200	Comunes tropicales	836.56	Metros cúbicos rollo
/c = 0 0	Su	btotal		1,788.37	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Brosimum alicastrum	21.37	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Ficus cotinifolia	51.97	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Manilkara zapota	9.69	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Metopium brownei	184.16	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Piscidia piscipula	17.03	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Swartzia cubensis	70.74	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Vitex gaumeri	74.16	Metros cúbicos VTA
22	01/01/37 - 31/12/37	200	Comunes tropicales	525.29	Metros cúbicos rollo
	Su	btotal		954.41	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Brosimum alicastrum	155.12	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Bursera simaruba	21.55	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Dendropanax arboreus	20.66	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Ficus cotinifolia	165.95	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Manilkara zapota	46.33	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Metopium brownei	78.29	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Piscidia piscipula	46.54	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	-Swartzia cubensis	91.06	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Vitex gaumeri	100.22	Metros cúbicos VTA
23	01/01/38 - 31/12/38	200	Comunes tropicales	369.26	Metros cúbicos rollo
	- Su	btotal		1,094.98	









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Brosimum alicastrum	54	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Ficus cotinifolia	199.76	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Manilkara zapota	42.57	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Metopium brownei	117.76	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Piscidia piscipula	47.73	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Swartzia cubensis	98.09	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Vitex gaumeri	39.91	Metros cúbicos VTA
24	01/01/39 - 31/12/39	200	Comunes tropicales	404.19	Metros cúbicos rollo
Variety in	Sul	btotal		1,022.40	

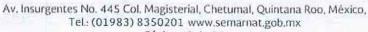
Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Brosimum alicastrum	73.23	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Ficus cotinifolia	87.43	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Manilkara zapota	37.69	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Metopium brownei	146.32	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Piscidia piscipula	41.77	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Swartzia cubensis	52.35	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Vitex gaumeri	37.49	Metros cúbicos VTA
25	01/01/40 - 31/12/40	200	Comunes tropicales	264.89	Metros cúbicos rollo
e nasility it-	Sul	ototal	M NO THE	741.17	IND TO MICE

13200H024LeeH LetCo	Gran Total	23,511.16

QUINTO.- El **Promovente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, el apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V y XII de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 73, fracciones I, II y III, 74 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 76 fracciones I, II y III, 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, I, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, I, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Delegaciones Federales de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para





Página 48 de 55





Oficia No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

llevar a cabo el proyecto. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de

SÉPTIMO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

OCTAVO.- El promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 según sea el caso del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Mediante el tramite (SEMARNAT-04-008).

NOVENO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento







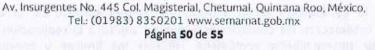
Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

de la **LGEEPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **provecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.

- El promovente deberá presentar un Informe Anual de los Volúmenes Aprovechados durante el primer bimestre de cada año, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 3. En un periodo que no deberá exceder de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente resolutivo, el promovente deberá presentar a esta Delegación Federal para su validación el Programa de Reforestación, el cual deberá incluir como mínimo: la calendarización de las actividades, su ubicación geográfica (coordenadas geográficas), las técnicas a emplear, las especies a utilizar, el número de organismos a plantar, el mantenimiento y el seguimiento que se llevará a cabo, así como los índices de sobrevivencia esperados. Dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberá ser presentado junto con los Informes señalados en el Término Decimo Primero de la presente resolución.
- 4. En un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente resolutivo, el promovente deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación el Programa de Mantenimiento Permanente de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT- 1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el Término Décimo Primero de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
- 5. En un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente resolutivo, el promovente deberá presentar a esta Delegación Federal para su validación el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que fueron señaladas en el inciso A) del Considerando XI, en las áreas de corta intervenidas, para su validación. Una vez validado dicho programa de monitoreo el promovente podrá iniciar con las actividades de aprovechamiento.
- 6. Durante el plazo de 25 años del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el Término Décimo Primero de la presente resolución.
- 7. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	Diámetros cm
Martillo	MC-347	De ≥35
Espejeo	Espejeo	De ≥ 3.0 a ≤ 25

8. Se asignan el siguiente código de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación		
Ejido Nuevo x-can	P-23-007-XCA-001/16		

- 9. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Así mismo, deberá incluir dichos complimientos en el informe anual señalado en el Término Décimo Segundo de la presente resolución.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de Noviembre de 2012.
- 12. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 25 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las principales especies comerciales aserrables proyectadas en volumen total árbol, donde se hace la siguiente distribución de los productos: 70% para primarios, 20% para secundarios, y desperdicio 10%, este último no podrá solicitarlo para su aprovechamiento. El porcentaje de las especies comunes tropicales (Palizada) será del 100% en metros cúbicos en rollo.
- 13. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro (Cedrela odorata), Chit (Trhinax radiata), Jobillo (Astronium graveolens), Zamia (Zamia polymorpha), Despeinada (Beaucarnea pliabilis), así mismo, las especies de fauna silvestre tales como: Crax rubra, Meleagrisocellata, Sarcoramphus papa, Falco peregrinus, Zenaida aurita, Aratinga nana, Amazona xantholora, Ramphastos sulfuratus, Dendrocincla anabatina, Platyrinchus cancrominus, Eucometis penicillata, Herpailurus yagouaroundi, Ateles geoffroyi, Tamandua mexicana, Alouatta pigra, Panthera onca, Leopardus wiedii, Leopardus pardalis, Tayassu pecari, Potos flavus, Eira barbara, Bassariscus sumichrasti, Coendou mexicanus, Corytophanes cristatus, Boa constrictor, Crotalus durissus, Porthidium yucatanicum, Leptophis mexicanus, Micrurus diastema, no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo,

- 14. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.
- 15. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
- 16. La regulación de los aprovechamientos se basa en el criterio de diámetros mínimos de corta, cuáles serán aplicados según las especificaciones: Brosimun alicastrum, Manilkara zapota, Lysiloma bahamensis, Metopium brownei, Vitex gaumeri, Piscidia piscipula, Bursera simaruba, Swartzia cubensis, Bucida buceras, Pithecellobium leucospermum, Simarouba glauca, Dendropanax arboreus, Caesalpinia platyloba, Ficus cotinifolia, Ceiba pentandra, Enterolobium cyclocarpum y Spondias mombin, el diámetro a la altura de pecho (DAP) será mayor y/o igual a 35 centímetros. El producto maderable será marcado con el método de Martillo (MC-347).
- 17. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: Akitz (Tavetia gaumeri), Bojon (Cordia alliodora), Boop (Coccoloba cozumelensis), Chacni (Citharexylum schoitii), Chaksikin (Caesalpinia pulcherrima), Chichboob (Coccoloba spicata), Chintok (Krugeodendron ferreum), Chobenche (Trichilia glabra), Dzildzilche (Gymnopodium floribundum), Dzudzuc (Diphysa carthagenensis), Ekulub (Drypetes lateriflora), Elemuy (Malmea depresa), Guayabillo (Psidium sartorianum), Guayancox (Matayba oppsitifolia), Ikche (Croton icche), Jochocche (Nectandra coriácea), Kanasin (Lonchocarpus rugosus), Kanchunup (Thouinia paucidentada), Kaniste (Pouteria campechiana), Kekenche (Drypetes lateriflora), Kitanche (Caesalpinea gaumeri), Kuchel (Machaonia lindeniana), Laurel (Nectandra salicifolia), Lunche (Karwinskia calderoni), Majahua (Hampea trilobata), Pechkitan (Randia truncata), Perezcut (Croton reflexifolius), Pomolche (Jathtopa gaumeri), Sakiab (Gliricidia sepium), Sacloob (Eugenia mayana), Sipche (Bunchosia glandulosa), Subin (Acacia globulifera), Subintuul (Albizia tomentosa), Tadzi (Hippocratea celastroide), Tastab (Guettarda combsii), Tinto (Haematoxilon campechianum), Toyub (Pouteria unilocularis), Ximche (Casearia corymbosa), Xuul (Lonchucarpus xuul), Zapotillo (Pouteria unilocularis). Este grupo de Palizada el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mayor y/o igual a 3 centímetros y menor a los 25 centímetros de diámetro mínimo de corta, y serán marcados con un ESPEJEO.
- 18. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural.
- 19. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.) con su correspondiente volumen.









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

- 20. De conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, mediante el tramite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- 21. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, se estableció un turno de 75 años, tres ciclo de corta de 25 años, dentro del cual el aprovechamiento se realizara en 25 anualidades para cumplir con el ciclo de corta.
- 22. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
- 23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- **24.** Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
- 25. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
- **26.** Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 27. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 28. Llevará a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
- 30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 31. Deberá tener el ejido Nuevo x-can, municipio de Lázaro Cárdenas, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia de aprovechamiento forestal.







Oficio No. 03/ARRN/0693/16

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio. de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

DECIMO PRIMERO.- La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal la Delegación con copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al termino de dichas actividades.

DECIMO SEGUNDO.– El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **el Ing. Marcelo Carreón Mundo**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro Q.ROO**, **Tipo UI**, **Volumen 1**, **Número 2**, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO TERCERO.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO CUARTO.- La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los 3 días siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.– La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMO SEXTO. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.









Oficio No. 03/ARRN/0693/16

01704

Asunto: Resolución del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Nuevo X-can, Mpio, de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

DÉCIMO OCTAVO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO.- Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

VIGÉSIMO.- Notificar a los C. C. Margarito Albornoz Cupul, Edwin Edgardo Campos Pérez y Ricardo Cen Pool, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Nuevo X-can, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, respectivamente, así como a los autorizados para oír y recibir notificaciones, los C.C.

en el domicilio: Calle 66 No. 728

Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, C.P. 77200, teléfonos

por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás

relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. SECRETARIA DE MEDICO AMELINTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
A T E N T A M E N T E

RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES LA GRURRE

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.e.p.- LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-SEMARNAT.ucd.tramites@semarnat.gob.mx
LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., dggfs@semarnat.gob.mx.
M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx.

JAVIER WARMAN DIAMANT.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
dgpairs@semarnat.gob.mx

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. cagarcia@profepa.gob.mx.

ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal. MINUTARIO. DELEGADO.

BITÁCORA: 23/L7-0067/07/15

JLPFI/ MG/SPA

